PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTINGE A LOS ABOGADOS DE NARCOTRAFICANTES ACCEDER A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

ANTECEDENTES

La batalla contra el narcotráfico a nivel mundial es un elemento trascendental que define el desarrollo y crecimiento de una nación.

Según un informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) publicado en Viena en el mes de junio de 2025 "La producción, incautaciones y consumo de cocaína alcanzaron nuevos máximos en 2023, convirtiéndose en la droga ilícita con mayor crecimiento de mercado. La producción ilegal se disparó a 3,708 toneladas, casi 34% más que en 2022. Las incautaciones mundiales alcanzaron un récord de 2,275 – lo que supone un aumento de 68% con respecto a 2019-2023. El consumo creció de 17 millones de usuarios en 2013 a 25 millones en 2023."[1]

Esas cifras récord también se ven en la realidad chilena, donde según estadísticas entregadas por Carabineros de Chile a septiembre de 2025, los kilos de sustancias ilícitas decomisadas ya superaban en varias toneladas al total de decomisos del año 2024. En concreto, Carabineros de Chile da cuenta de que "en todo 2024 se incautaron 37,5 toneladas de drogas, mientras que este año, a septiembre, la cifra ya asciende a 39 toneladas, lo que representa un incremento de 4% (1.505 kilos adicionales)."[2]

[1] https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2025/June/unodc-world-drug-report-2025_-global-instability-compounding-social--economic-and-security-costs-of-the-world-drug-problem.html

[2] https://www.latercera.com/nacional/noticia/casi-40-toneladas-carabineros-alcanza-record-y-ha-incautado-a-septiembre-4-mas-de-droga-que-en-todo-2024/

Nuestro país, dada sus características geográficas y su ubicación se ha convertido en un lugar muy codiciado por bandas de narcotraficantes internacionales, que utilizan a Chile como un país de tránsito de grandes cantidades de droga. Pero también, mucha de esa droga que pasa por nuestro país, se utiliza para el consumo interno, donde han adquirido relevancia las drogas sintéticas como la metanfetamina, la anfetamina y el fentanilo.

Y así como se ve un crecimiento exponencial a nivel mundial y nacional del narcotráfico, surgen una serie de problemáticas y aristas vinculadas con la comisión de una serie de ilícitos vinculados al consumo de drogas, que en el último tiempo a tomados ribetes y modus operandi mucho más sofisticados y especializados.

En este sentido resulta preocupante lo informado por Carabineros de Chile, en relación al aumento de las detenciones por "infracción a la Ley de Drogas que pasaron de 16.190 en 2024, a 18.346 en lo que va de 2025, un incremento de 13,3%. Asimismo, los procedimientos policiales en esta materia crecieron 12,1%, alcanzando los 14.702 operativos, frente a los 13.113 del año anterior. El último es en relación a incautaciones patrimoniales en el mundo del narcotráfico. Estas pasaron de $7.725 millones en 2024, a $10.297 millones a septiembre de 2025**.** Solo en dinero efectivo se han decomisado $1.991 millones, cifra 56% superior al año anterior."[3]

Todo este fenómeno criminológico, además, ha generado el surgimiento de nuevas figuras relevantes en el ámbito de la persecución penal de tales ilícitos, donde los narcotraficantes han invertido altas sumas de dinero en la contratación de abogados especializados en la defensa jurídica por ilícitos sancionados en la ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Dicha situación ha sido públicamente difundida a través de diversos medios de comunicación, donde incluso algunos abogados se

jactan de los dineros percibidos en las gestiones de defensa judicial realizadas a narcotraficantes. Así da cuenta el reportaje de Ciper Chile titulado “Defensas al límite: abogados de narcos y narco

[3] https://www.latercera.com/nacional/noticia/casi-40-toneladas-carabineros-alcanza-record-y-ha-incautado-a-septiembre-4-mas-de-droga-que-en-todo-2024/

abogados” donde se informa que “los narcotraficantes chilenos están invirtiendo fuertes sumas de dinero en defensas legales. Particularmente a partir del ejemplo de Los Gaetes, que fueron los primeros en apostar por una defensa técnica y profesional. La apuesta por contar con los mejores abogados de narcos de la plaza supuso una inversión de 35 millones.”[4]

Pero eso no es todo, los narcotraficantes invierten mucho dinero en asesorías para “armar sociedades y posesiones efectivas que les permita blanquear el dinero proveniente de los ilícitos. En esas tareas participa una cantidad creciente de abogados que traspasaron los límites de la legalidad y están convertidos en asesores financieros. Uno de ellos es Ariel Marín Cáceres y hoy cumple condena a diez años de cárcel por asociación ilícita y lavado de dinero”, de acuerdo a lo publicado en el mismo medio Ciper Chile.

A raíz de lo anterior, resalta la figura y el rol que pueden jugar los abogados en este tipo de causas, situación que ya ha sido objeto de alertas por parte de la fiscalía nacional a través de la Unidad Especializada en Crimen Organizado (UCO), donde su director don Ignacio Castillo indicó “que profesionales del derecho terminan siendo parte de las bandas criminales en ciertas labores, lo que ha ocurrido en Brasil, México, Colombia e Italia. Efectivamente ese fenómeno pudiera estar permeándose también en nuestro país. Y por lo mismo, respecto de ello, estamos también iniciando las investigaciones que corresponden. Una de esas labores, dice, podría ser la de testaferros en el lavado de activos del dinero ilícito.”[5]

Por ello, el rol que juegan los abogados en este tipo de causas no resulta indiferente, menos hoy dado el contexto y las cifras que se manejan en torno al mercado y las influencias que el narcotráfico estaría generando en las instituciones públicas.

En este orden de ideas, es importante señalar que en nuestro ordenamiento jurídico existe una norma que limita o restringe a los abogados para patrocinar causas vinculadas con la Ley N° 20.000, en específico en artículo 61 de la ley señala que “Los

[4] https://www.ciperchile.cl/2011/07/12/defensas-al-limite-abogados-de-narcos-y-narco-abogados/

[5] https://www.latercera.com/nacional/noticia/narco-abogados-bajo-la-lupa-del-ministerio-publico/XYGFWI7E2RHP3DFZ5AGZEJZAF4/

abogados que se desempeñen como funcionarios o empleados contratados a cualquier título en los servicios de la Administración del Estado o en instituciones o servicios descentralizados, territorial o funcionalmente, no podrán patrocinar ni actuar como apoderados o mandatarios de imputados por crímenes, simples delitos o faltas contemplados en esta ley.

Si se tratare de actuaciones relativas a crímenes o simples delitos, la infracción de esta prohibición se sancionará administrativamente con la destitución del cargo o con el término del contrato. Si se tratare de faltas, se considerará infracción grave de las obligaciones funcionarias, pudiendo disponerse hasta su destitución o el término del contrato."[6] Se exceptúan de esta inhabilidad a quienes se desempeñan en la Defensoría Penal Pública o como prestadores del servicio de defensa penal pública, cuando intervengan en esas calidades, a los abogados en su desempeño como funcionarios de las Corporaciones de Asistencia Judicial, a los contratados por éstas, y a los egresados de Facultades de Derecho que estén realizando la práctica gratuita requerida para obtener el título de abogado.

En razón de esta norma la Contraloría General de la República desde el año 2005 lleva un registro de profesionales que estarían inhabilitados de ejercer cargos en el sector público, con un total de 9.008 abogados que figuran en el listado actualizado al mes de junio de 2025[7].

Dicha normativa se establece como un mecanismo para evitar posibles conflictos de interés en el ejercicio de la función pública, garantizar la imparcialidad y transparencia en la labor de los abogados que se desempeñan en el servicio público.

Sin embargo, no existen normativa que impida que dichos abogados que patrocinan a imputados por delitos vinculados a la Ley N°

20.000 puedan acceder a cargos de elección popular y postular por ejemplo a ser alcaldes de una comuna o parlamentarios.

[6] https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=235507

[7] https://www.latercera.com/nacional/noticia/no-solo-duque-los-otros-abogados-candidatos-que-figuran-en-el-listado-de-contraloria-como-defensores-por-ley-de-drogas/

Dicha situación ha generado preocupación, considerando que en el último periodo de elecciones ya se conocen los nombres de varios candidatos al Congreso que han sido abogados que figuran en el registro que lleva la Contraloría General de la República como defensores por ley de drogas.

Por ello, se propone en esta iniciativa de reforma constitucional poder establecer la imposibilidad de optar a cargos de elección popular y establecer una nueva causal de cesación en el cargo respecto de aquellos abogados que hayan patrocinado causas vinculadas con ilícitos sancionados en la ley N° 20.000 dentro de los últimos 10 años, salvo las excepciones que se consideran ya vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

IDEA MATRIZ

Con esta propuesta se busca impedir que los abogados que patrocinan o han patrocinado en los últimos 10 años a imputados por delitos sancionados en la Ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, no puedan optar a cargos de representación popular o en caso de ya haber accedido a estos cargos de elección popular se establece una nueva causal de cesación en el cargo, con las excepciones que se indican. Lo anterior, como un mecanismo de resguardo de la probidad y la transparencia en el ejercicio de su rol como autoridades públicas y evitar sus posibles vinculaciones con el narcotráfico y lavado de dinero.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único. - Introdúzcase las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1) **Incorpórese en el Artículo 60, un nuevo inciso noveno, pasando el actual a ser decimo, del siguiente tenor:**

Cesará en su cargo el diputado o senador que actúe como abogado o mandatario de imputados por crímenes, simples delitos o faltas contemplados en esta ley N°20.00 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias

sicotrópicas, en los últimos 10 años. Esta causal de cesación en el cargo no se aplicará a los abogados que se desempeñaron en la Defensoría Penal Pública o como prestadores del servicio de defensa penal pública, cuando intervengan en esas calidades, ni a los abogados en su desempeño como funcionarios de las Corporaciones de Asistencia Judicial, a los contratados por éstas, y a los egresados de Facultades de Derecho que estén realizando la práctica gratuita requerida para obtener el título de abogado, sólo en lo relativo a su actuación en dichas Corporaciones.

2) **Incorpórese en el artículo 125 un inciso final nuevo, del siguiente tenor**: Cesarán en los cargos de gobernador regional, de alcalde, consejero regional y concejal, quien hubiera actuado como abogado o mandatario de imputados por crímenes, simples delitos o faltas contemplados en esta ley N°20.00 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en los últimos 10 años. Esta causal de cesación en el cargo no se aplicará a los abogados que se desempeñaron en la Defensoría Penal Pública o como prestadores del servicio de defensa penal pública, cuando intervengan en esas calidades, ni a los abogados en su desempeño como funcionarios de las Corporaciones de Asistencia Judicial, a los contratados por éstas, y a los egresados de Facultades de Derecho que estén realizando la práctica gratuita requerida para obtener el título de abogado, sólo en lo relativo a su actuación en dichas Corporaciones.

3) **Incorpórese un nuevo artículo del siguiente tenor:**
Artículo 126 ter nuevo: No podrán postular a cargos de elección popular los abogados que patrocinen o hayan patrocinado, o hubieran actuado como apoderados o mandatarios de imputados por crímenes, simples delitos o faltas contemplados en esta ley

N°20.00 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en los últimos 10 años.

No se aplicará la inhabilidad a los abogados que se desempeñen en la Defensoría Penal Pública o como prestadores del servicio de defensa penal pública, cuando intervengan en esas calidades, ni a los abogados en su desempeño como

funcionarios de las Corporaciones de Asistencia Judicial, a los contratados por éstas, y a los egresados de Facultades de Derecho que estén realizando la práctica gratuita requerida para obtener el título de abogado, sólo en lo relativo a su actuación en dichas Corporaciones.





DANIEL MANOUCHEHRI MILLA DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

DANIELLA CICARDINI DIPUTADA DE LA REPÚBLICA